Practical guide to the asylum border procedure in Belgium

Juni 2026

Bélgica

fedasil
FEDERAL AGENCY FOR THE RECEPTION OF ASYLUM SEEKERS

cgvs ra
Office of the Commissioner General for Refugees and Stateless Persons

ibz
Federal Public Service Home Affairs

euaa
EUROPEAN UNION AGENCY FOR ASYLUM

Lo que tiene saber sobre el procedimiento de asilo fronterizo

Spanish
Español

Usted se encuentra en Bélgica, un país del EU+.
Los países EU+ son:

Los 27 estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Alemania , Croacia, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Letonia, Luxemburgo, Países Bajos, Suecia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Grecia, Malta, Polonia, República Checa, Austria, Chipre, Eslovenia, Finlandia, Hungría, Italia, Lituania, Portugal, Rumanía, y

4 países adicionales: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

TABLA DE CONTENIDO

¿ Qué es la protección internacional (asilo)? 3

¿Qué es el procedimiento de asilo? 4

- ¿Qué es el procedimiento de asilo fronterizo? 6
- ¿Cuánto dura el procedimiento? 7
- ¿ Cuándo y dónde se efectúan el registro y la presentación de la solicitud? 8
- ¿ Qué sucede al la hora de registrar e presentar la solicitud de protección internacional? 11
- ¿ Cómo transcurre el procedimiento si ha llegado con hijos o un mayor de edad a cargo? 14
- ¿ Qué país tramitará su solicitud? 15
- ¿Cómo se examinará su solicitud? 16
- ¿ De qué forma le llegará la decisión relativa a su solicitud de protección internacional? 20

¿ Cuales son sus derechos? 24

¿ Cuales son sus deberes? 27

¿ Qué sucede en caso de incumplir sus deberes? 31

Si lo precisa, obtendrá una asistencia especial 33

¿ Y si quisiera regresar a su país? 34

¿QUÉ ES LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL?

Puede que precise la protección internacional si no puede regresar a su país de origen debido por temer alguna forma de persecución o si incurre en un riesgo real de sufrir daños graves. Eso significa, por ejemplo, que su vida o su libertad peligrarían y que las instancias en su país no lo protegerán contra el riesgo que corre.

Tiene el derecho de presentar una solicitud de protección internacional..

En Europa, la protección internacional puede adoptar varias formas: el **estatuto de refugiado** o **la protección subsidiaria.** También se le suele llamar asilo a la protección internacional.

¿QUÉ ES EL PROCEDIMIENTO DE ASILO?

Durante el procedimiento de asilo , las instancias determinan si usted necesita de la protección internacional, y, en tal caso, qué tipo de protección se aplicaría a usted.

En el marco del procedimiento se le brindará la ocasión de indicar los motivos por los que abandonó de su hogar y país de origen. Cuente el colaborador acorde a la verdad cuales son todos los motivos por los abandonó su país.

Después de haber solicitado la protección internacional, será considerado un solicitante de protección internacional.

Todos los datos compartidos con las instancias se tramitarán confidencialmente. Bajo ningún concepto se comunicarán estos datos a las personas contra las que invoca la protección.

El procedimiento de asilo incluye los pasos siguientes.

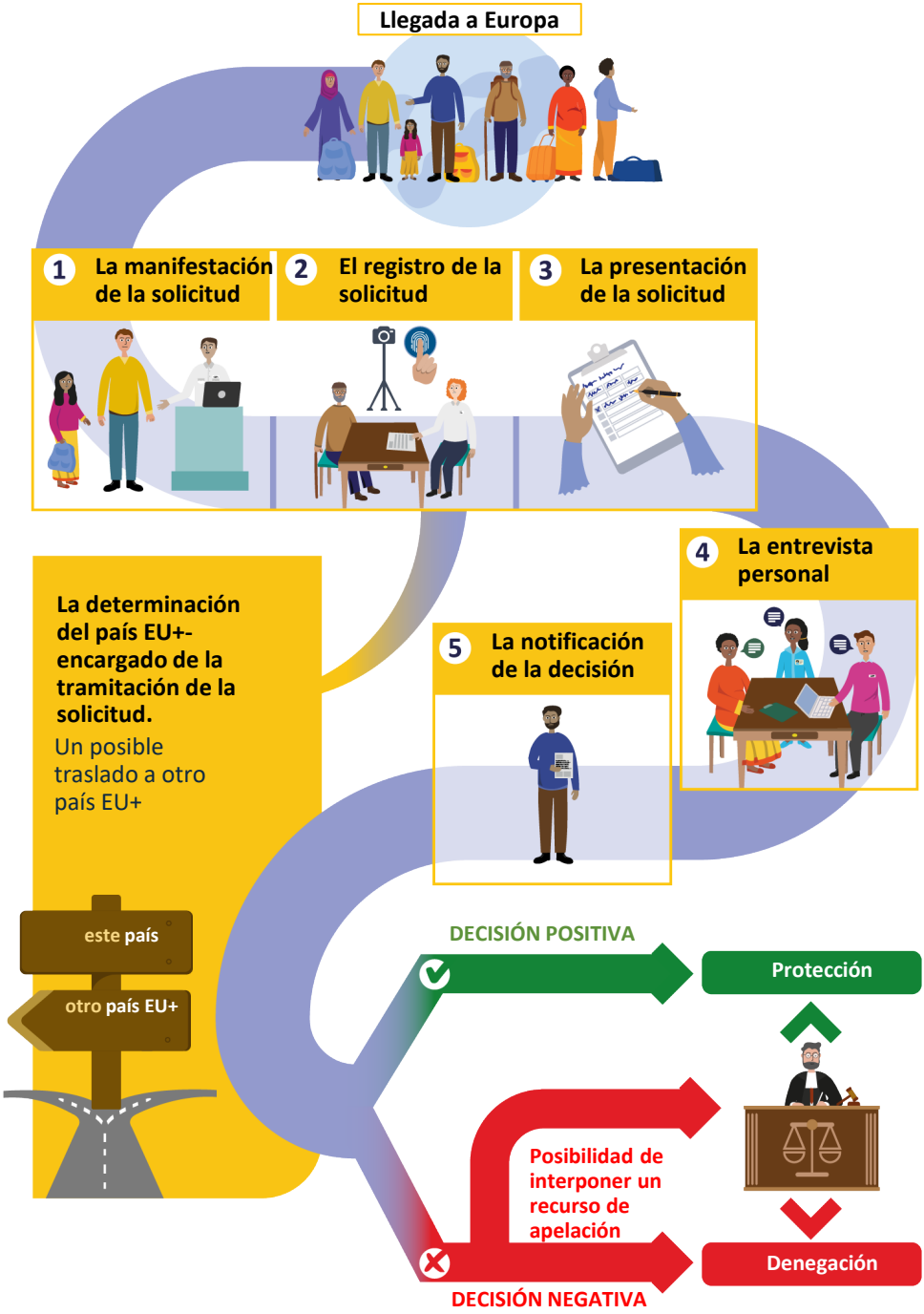

¿QUÉ ES EL PROCEDIMIENTO DE ASILO FRONTERIZO?

El procedimiento de asilo fronterizo implicará que durante la tramitación de la solicitud:

- Tendrá que permanecer en un sitio específico indicado, y
- que no se le permitirá salir del territorio belga sin autorización.

Si ha llegado en compañía de su familia, se le podrá alojar junto/a con sus familiares (esposo/esposa, pareja, hijos menores e hijos mayores a cargo).

Se podrá aplicar el procedimiento de asilo fronterizo en uno de los supuestos siguientes :

- Ha llegado de forma irregular y ha solicitada la protección internacional en un cruce fronterizo o una zona de tránsito

- Ha llegado de forma irregular y ha cruzado la frontera

- Ha sido rescatado/a en el mar

- Ha sido reubicado/a aquí desde otro país EU+

El procedimiento de asilo fronterizo se aplicará por varios motivos, por ejemplo , si:

- ha suministrado intencionalmente datos o documentos incorrectos, ha ocultado datos relevantes relativo a su identidad o nacionalidad o ha destruido un documento de identidad o de viaje; o
- constituye un riesgo de seguridad;
- Las personas provenientes de su país que solicita la protección internacional no suele correr un riesgo de persecución o daños graves.

Podrá averiguar con las instancias por qué se ha aplicado el procedimiento de asilo fronterizo en el caso suyo.

¿CUÁNTO DURA EL PROCEDIMIENTO?

El procedimiento de asilo fronterizo tiene una duración máxima de 12 semanas, a contar a partir del día en que se haya registrado la solicitud. Si se le traslada a otro país EU+, la duración del procedimiento puede elevarse a 16 semanas.

Si no le llega ninguna decisión dentro de ese plazo preestablecido, podrá acceder al territorio del país encargado de tramitar la solicitud.

En casos excepcionales, puede sucederle que siga sin poder acceder al territorio y sin haber recobrado la libre circulación, a pesar de no haber obtenido una decisión dentro de los 12 o 16 semanas. Si se le aplica una tal excepción, las instancias le informarán de esto y se lo aclararán.

¿CUÁNDO Y DÓNDE SE REALIZAN EL REGISTRO Y LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD?

Después de haber solicitado la protección internacional a las instancias, se efectuará en principio el registro y la presentación de la solicitud el mismo día y en el mismo lugar. Del registro y de la presentación se encarga el Servicio de Extranjería (DVZ por las siglas en neerlandés).

Es de gran importancia que concluya cabalmente la presentación de la solicitud. Si no concluye la presentación de la solicitud a cabalidad, la solicitud será considerada retirada, salvo si se debe a un motivo de fuerza mayor. Eso implica que perderá su estatuto de solicitante, el derecho a la asistencia y los servicios sociales y el derecho a la residencia en este país.

¿ QUÉ ES UNA SOLICITUD SIGUIENTE?

Su solicitud se calificará de "solicitud siguiente", si ya ha presentado una o varias solicitudes de protección internacional (también llamadas "de asilo") en un país EU+.

Incluso si presentó la solicitud anterior en otro país EU, se procederá a calificar la solicitud de solicitud siguiente.

La solicitud siguiente no constituye una apelación contra la decisión anteriormente obtenida. Recién puede presentar la solicitud siguiente apenas se haya clausurado el procedimiento de su solicitud previa. Esto implica que:

- ya ha obtenido una decisión en cuanto a su solicitud previa,
- no hay recurso de apelación pendiente, y
- se ha proscrito el plazo de apelación.

El hecho de que no esté de acuerdo con la decisión anterior no da motivo para volver a solicitar la protección internacional.

Si presenta una solicitud siguiente, tendrá que aportar **elementos nuevos (tales como pruebas o documentos)** que corroboren su pretensión que precisa la protección internacional.

Los elementos nuevos son elementos que corroboren su solicitud de protección internacional y que no pudo presentar en el marco de su(s) solicitud(es) anterior(es).

Los elementos nuevos pueden cobrar la forma de evidencias o documentos nuevos que le haya obtenido o acontecimientos que tuvieran lugar posterior a la fecha de su solicitud, por ejemplo:

- nuevos sucesos que le hayan sobrevenido,
- nuevos sucesos que se haya producido en su país de origen,,
- Cambios de su situación personal.

A modo de excepción, pueden considerarse elementos nuevos los elementos que ya existían durante su solicitud anterior, siempre y cuando se aplique uno de los motivos siguientes.

- En el momento de su solicitud anterior imposiblemente podría haber estado enterado/a de los elementos nuevos.
- No había sido capaz de abordar los elementos nuevos por motivos legítimos. En tal caso, tiene que aclarar el porqué.

También se tomarán en cuenta las informaciones suministradas en su solicitud anterior. Sin embargo, no se volverá a procesar la solicitud anterior.

¿EN QUÉ CONSISTEN EL REGISTRO Y LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD?

El registro y la presentación de la solicitud abarcan los aspectos siguientes.

Se le tomarán las huellas dactilares.

Se le tomará una fotografía.

Se le pedirán que presente todos sus documentos de identidad, de viaje y cualquier otro documento relevante.

Es obligatorio presentar ante el Servicio de Extranjería los documentos de identidad originales o una copia de tales, en caso de tenerlos a su disposición.

Se le pedirá que proporcione sus datos personales. Asimismo se le preguntará si tiene parientes que vivan en este país o en otro país EU+.

El Servicio de Extranjería averiguará desde cuándo se encuentra en Bélgica, si ya tiene una dirección de residencia en Bélgica o si precisa el servicio de acogida.

Además, tendrá que fijar su domicilio en Bélgica.

Adicionalmente, se le preguntará si desea la asistencia de un intérprete a lo largo de este procedimiento.

Se le pedirá que proporcione sus datos personales (dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico).

A la entrada será sometido/a a un control de seguridad. Si trae objetos que se puedan considerar peligrosos, estos serán confiscados.

Se le pedirá que presente todos los datos y documentos disponibles que sirvan a fin de corroborar su solicitud. Eso incluye los datos y documentos relativos a:

- Su país de origen y cada país donde haya residido
- los motivos por los que abandonó su país y por los que no desea regresar
- Su trasfondo personal y el de su núcleo familiar
- Datos relativos a su viaje a y en Europa
- Posibles solicitudes de protección internacional anteriores

La secuencia de estos trámites puede variar, pero se atiende a cada solicitante del mismo modo. En Bélgica pasará una entrevista ante el Servicio de Extranjería tras haber introducido la solicitud a fin de recabar los datos e informaciones necesarios. Los datos se almacenan de forma segura en las bases de datos nacionales y europeas.

Le corresponde y le beneficia contar la verdad y prestar su colaboración a las instancias.

Después de haber presentado la solicitud, recibirá una constancia oficial que da fe de su estado de persona que ha solicitado la protección internacional.

Siempre tiene que guardar este documento a mano.

Si no se puede presentar la solicitud el mismo día, se le entregará una instancia. Mediante este documento podrá comprobar que introdujo la solicitud de protección internacional y que se procedió a registrar esta solicitud.

¿ CÓMO VA EL PROCEDIMIENTO SI HA LLEGADO CON HIJOS O UN MAYOR DE EDAD A CARGO?

Si ha llegado con:

- Sus hijos menores de 18 años, o
- Niños menores de 18 años por quienes asume la responsabilidad legal

Ellos también tendrán que solicitar la protección internacional. Los niños tendrán que acompañarlo/la a las instancias.

Si sus hijos tienen 18 años o más, tendrán que presentar una solicitud propia.

Si usted carga la responsabilidad de una persona de 18 años o más, quien es incapaz de tomar decisiones propias debido a una discapacidad, puede solicitar la protección internacional en nombre de el o ella e presentar una solicitud.

Esta persona tendrá que asistir al registro y a la presentación de su solicitud en compañía suya.

¿ QUÉ PAÍS TRAMITARÁ SU SOLICITUD?

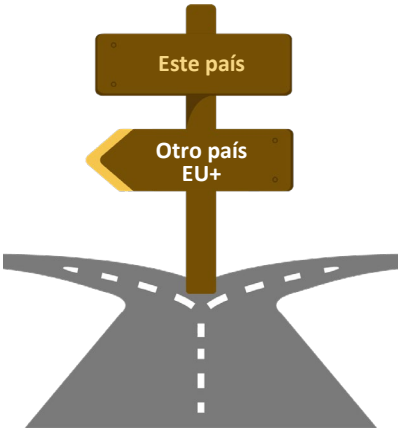

Es seguro que un país EU+ se encargará de tramitar la solicitud de protección internacional suya. Usted no puede escoger el país competente.

Las instancias cumplen con un protocolo a fin de determinar a qué país EU+ le compete la tramitación de su solicitud de protección internacional. Esto se llama el protocolo de asignación del país competente.

Por tales motivos tiene que comunicar lo siguiente a las instancias:

- Si tiene parientes en otro país EU+-;
- Si otro país EU+ le extendió alguna vez una visa o un permiso de residencia (una visa le autoriza visitar un país, por ejemplo mediante un sello en el; un permiso de residencia es un documento que le concede la autorización de vivir en un país);
- Si ya entró en otro país EU+;
- Si ya solicitó la protección internacional en otro país EU+-;
- Si otro país EU+ ya le extendió un título o una calificación académicos.

Si las instancias opinan que otro país resulta responsable de la tramitación de su solicitud, se le entregarán informaciones más extensas sobre este procedimiento y sus derechos y deberes.

El folleto separado contienen más datos al respecto.

¿CÓMO SE EXAMINARÁ SU SOLICITUD?

LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Si se considera que Bélgica carga la responsabilidad de tramitar la solicitud de protección internacional, su expediente será remitido al Comisariado-General para los Refugiados y Apátridas (CGRA). El CGRA puede invitarlo/la para **una entrevista personal.**

Esta invitación le llegará por carta citatoria unas tres semanas anterior a la celebración de la entrevista personal. Si reside en un centro de acogida, el CGRA enviará la convocatoria al director del centro por correo electrónico. Entonces, él o ella le entregará la convocatoria. Si reside en una dirección privada, la convocatoria le llegará en la forma de un envío certificado. Este se enviará a la dirección del domicilio que usted suministró.

Debe traer la carta convocatoria a la entrevista personal. Esta entrevista personal tendrá lugar en el CGRA en Bruselas. Si se encuentra en un centro cerrado o en la cárcel, un colaborador del CGRA pasará a fin de entrevistarlo allá. Asimismo, cabe la posibilidad de realizar la entrevista personal por videoconferencia.

Si tiene un abogado, este tendrá que notificar su intervención en el procedimiento de asilo al CGRA. En ese caso, obtendrá una copia de la correspondencia que el CGRA que le envía a usted, por ejemplo, de la carta convocatoria para la entrevista personal.

¿CÓMO SE EXAMINARÁ SU SOLICITUD?

LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Siendo mayor de edad, se le tomará una entrevista individual. Ninguno de sus familiares presenciará su entrevista personal. Durante esta entrevista podrá alegar todos los motivos por los que teme regresar a su país de origen.

El intérprete traducirá tanto las preguntas del oficial de protección (el colaborador del CGRA encargado de tomarle la entrevista), como las declaraciones suyas. Su abogado o persona de confianza cuentan con la posibilidad de presenciar la entrevista.

El oficial de protección creará un ambiente de confianza para que pueda relatar libremente todo lo que le aconteció o que tema. El intérprete es independiente y desvinculado del CGRA. Eso significado que es neutral y que no incidirá en la toma de la decisión.
Cuente espontáneamente lo que le sucedió o lo que tema, pero no memorice ninguna historia. No haga caso a lo consejos de personas de su entorno que lo o la exhorten a contar algo que no haya vivido. Que lo señale inmediatamente en caso de no estar seguro o de no haber comprendido alguna que otra pregunta a lo largo de la entrevista. Entonces, el oficial de protección le reformulará la pregunta. Incluso cuando desconoce la respuesta a determinada pregunta, resulta preferible admitir que no lo sepa a mentir o inventarse algo.

¿CÓMO SE EXAMINARÁ SU SOLICITUD?

LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Entregue los documentos ANTES de la entrevista

Presente todos los documentos (relativos a su identidad, proveniencia, viaje y motivos de asilo) que corroboren sus declaraciones. De ser posible, que entregue los documentos originales. Ocultar documentos y/o informaciones importantes puede influir negativamente en el examen de su solicitud de protección internacional. Entregue de preferencia los documentos al CGRA antes de la entrevista personal tenga lugar, en caso de no haberlos introducido durante la entrevista ante el Servicio de Extranjería (DVZ por sus siglas en neerlandés).

La entrevista puede durar hasta cuatro horas y, si falta hace, se puede programar una entrevista adicional. Se preverán una o varias pausas durante la entrevista. Traiga posiblemente algo para comer o tomar y llévese los medicamentos, si tiene que tomarlos en un momento fijo.

A fin de propiciar el transcurso de la entrevista, resulta mejor que no asistan niños jóvenes. **Si tiene hijos jóvenes, le recomendamos que no los lleve al CGRA el día de la entrevista.** Si no encuentra ninguna posibilidad de acogida para los hijos el día de la entrevista, puede llevarlos al CGRA. Usted y su pareja podrán turnarse para supervisarlos, mientras se lleva a cabo la entrevista personal de uno de los. El CGRA dispone de una sala de espera para familias con hijos.

¿CÓMO SE EXAMINARÁ SU SOLICITUD?

LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

El oficial de protección redactará una transcripción escrita de todo lo dicho en la entrevista personal. Él va anotando todas las preguntas hechas y declaraciones brindadas. Esta transcripción escrita de sus declaraciones se denomina los apuntes de la entrevista personal.

Se grabará la entrevista entera con una grabación auditiva (sin imágenes visuales). Podrá consultar esta grabación auditiva en caso de interponer un recurso de apelación en contra de una decisión negativa. Esa consulta se realiza bajo cita previa en el CGRA antes de la presentación del recurso, o en el Consejo de lo Contencioso Extranjero (CCE o Raad van Vreemdelingenbetwisting en neerlandés o RvV por sus siglas) después de la presentación del recurso. La grabación puede asimismo servir de evidencia en el procedimiento de apelación ante el RvV.

Al cabo de la entrevista personal, el oficial de protección examinará su solicitud de protección internacional de una forma enteramente neutra. Él analizará la credibilidad de sus declaraciones y averiguará si su solicitud reúne las condiciones determinadas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, o si podría acogerse al estatuto de la protección subsidiaria

EL EXAMEN MÉDICO

Las instancias pueden pedirle que se someta a un examen médico a fin de constatar posibles signos de persecución o de daños graves de los había sido la víctima en el pasado. Ese examen se realizará gratuitamente y se le pedirá que brinde su consentimiento. Sel e informará de los resultados del examen que se tomarán en cuenta en la tramitación de su solicitud. Si las instancias no proceden a solicitar el examen, podría mandar que se realice un examen médico por cuenta propia.

¿ DE QUÉ FORMA LE LLEGARÁ LA DECISIÓN RELATIVA A SU SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL?

El CGRA le comunicara la decisión relativa a su solicitud de protección internacional por envío certificado. El CGRA enviará la decisión a la dirección que usted haya suministrado como domicilio.

Si reside en un centro de acogida, se enviará la decisión a la dirección del centro de acogida. Acorde al desarrollo de los procedimientos en el centro de acogida de residencia, o bien un colaborador del centro le hará entrega de la decisión, o bien tendrá que acudir personalmente al correo a fin de recoger la carta que contiene la decisión comunicada

EN CASO DE UNA DECISIÓN POSITIVA

Una decisión positiva implica que se le confiere el estatuto de refugiado o el estatuto de la protección subsidiaria. Una decisión positiva acarrea consecuencias en cuanto a la posibilidad de trabajar, solicitar la reunificación familiar, obtener un apoyo material y regularizar su estadía en Bélgica

ADJUDICACIÓN DEL ESTATUTO DE REFUGIADO/A

Le llegará una decisión del CGRA adjudicándole el estatuto de refugiado/a. Al cabo de aproximadamente un mes le llegará, entonces, un certificado de refugiado/a. Con este certificado de refugiado/a tiene que acudir a la comuna donde viva y efectuará la inscripción en el registro de extranjeros.

Si algunos de sus familiares cercanos quisieran unirse a usted, podrían valerse de la posibilidad de la reunificación familiar. El Servicio de Extranjería se encarga de tramitar la solicitud de reunificación familiar. Seria preferible que introdujera la solicitud dentro de 6 meses a partir de la adjudicación del estatuto de refugiado/a.

Tras haber obtenido el estatuto de refugiado/a, ya no podrá solicitar determinados documentos del Registro Civil, como por ejemplo la partida de nacimiento, a través de la embajada. A tales efectos podrá recurrir al Servicio de Apoyo (Helpdesk) para refugiados reconocidos y apátridas del CGRA.

Encontrará más información en el folleto ‘Usted ha sido reconocido como refugiado’ bajo Bélgica’ a través de: **cgvs.be/nl/publicaties**.

EN CASO DE UNA DECISIÓN POSITIVA

ADJUDICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

Si no reúne las condiciones para que se le adjudique el estatuto de refugiado/a, el CGRA podría conferirle el estatuto de la protección subsidiaria. En tal caso, le llegará primero una decisión aclaratoria de los motivos que fundamentan la denegación del estatuto de refugiado/a. Esa decisión mencionará en la parte siguiente que se le adjudica el estatuto de la protección subsidiaria.

Si algunos de sus familiares cercanos quisieran unirse a usted, podrían valerse de la posibilidad de la reunificación familiar. El Servicio de Extranjería se encarga de tramitar la solicitud de reunificación familiar. Seria preferible que introdujera la solicitud dentro de 6 meses a partir de la adjudicación del estatuto de refugiado/a.

Encontrará más informaciones sobre el estatuto de la protección subsidiaria en la publicación 'Usted se beneficia de la protección subsidiaria en Bélgica' a través de: **cgvs.be/nl/publicaties**.

Encontrará más informaciones sobre los documentos de residencia, el derecho a la residencia, la posibilidad de viajar y el trabajo en el sitio web de la Agencia de Integración cívica (www.agii.be): **https://www.vreemdelingenrecht.be/**

LAS POSIBILIDADES DE INTERPONER UN RECURSO DE APELACIÓN

Si le llega una decisión negativa, eso significado que el CGRA ha determinado tras un examen riguroso que no precisa la protección. Si está en desacuerdo con la decisión tomada, cuenta con un plazo de 30 o 10 días, acorde al procedimiento, a fin de interponer un recurso ante el Consejo de lo Contencioso Extranjero (CCE o Raad voor Vreemdelingenbetwistingen/RvV en neerlandés).

Para la presentación del recurso jurídico ante el CCE tiene que presentar una petición, argumentando por qué no está de acuerdo con la decisión del CGRA. A esto se aplican plazos determinados y requisitos formales específicos. Por ende, resulta importante que el escrito de petición esté debidamente redactado. Por consiguiente, se recomienda que recurra a un abogado a tales efectos. Luego de eso, será convocado a una audiencia en el CCE en compañía de su abogado. Usted o su abogado deben asistir obligatoriamente. A lo largo de la audiencia, usted o su abogado podrán aclarar los argumentos alegados.

Para una decisión de denegación común rige un plazo de recurso de 30 días. No obstante, este plazo se acorta en determinados casos, por ejemplo en caso de un procedimiento expedito o fronterizo. Adicionalmente, el recurso no reviste un carácter suspensivo en algunas situaciones. Eso implica que puede ser expulsado/a o devuelto/a del territorio nacional durante el proceso de apelación. En ese caso, puede solicitar la autorización para quedarse. En tal caso, encontrará los datos correspondientes en la decisión emitida. Revise, por ende, atentamente la decisión con la ayuda de su asistente social y/o su abogado. Averigüe con el/ella qué plazo de recurso se aplica al caso suyo.

¿ CUALES SON SUS DERECHOS?

TIENE EL DERECHO A QUEDARSE Y A LA ACOGIDA Y ASISTENCIA

Como solicitante de protección internacional dispone, en principio, del derecho a quedarse en el país encargado de la tramitación de su solicitud hasta que los trámites hayan concluido.

Encontrará las informaciones sobre la acogida y los servicios de asistencia en otro folleto separado.

TIENE DERECHO A LA ASISTENCIA DE UN INTÉRPRETE

Si no domina el neerlandés o el francés, un intérprete lo/la ayudará a comunicar con las instancias durante la entrevista ante el Servicio de Extranjería y la entrevista personal. El intérprete es gratuito.

El intérprete es neutro, lo que implica que no juzga a nadie. El intérprete manejará la información con confidencialidad en no traspasará nada de lo comentado a alguien desvinculado de las instancias competentes.

El intérprete no incide en la toma de la decisión en cuanto a su solicitud.

Avise inmediatamente a las instancias si no comprende al intérprete o si cree que el intérprete no es neutro.

PUEDE SOLICITAR UN INTÉRPRETE O ENCARGADO DE CASO DEL SEXO MASCULINO O FEMENINO PARA LA ENTREVISTA PERSONAL, SI ESTO PROPICIA QUE SE EXPRESE CON SOLTURA.

Se cumplirá con su solicitud acorde a los motivos alegados y la disponibilidad.

PUEDE CONSULTAR A UN ASESOR JURÍDICO (ABOGADO)

Un asesor jurídico es alguien que le brinde un apoyo jurídico personal o que lo/la represente en el trato con las instancias. El asesor jurídico actúa de forma independiente de las instancias y defiende los intereses suyos. El asesor jurídico puede ayudarlo/la con la solicitud de protección, con el procedimiento de asilo, con la comunicación oficial y puede asistirlo/la durante la entrevista.

Tiene el derecho de consultar a un asesor jurídico en cada etapa del procedimiento de asilo.

Comunique los datos de su asesor jurídico a las instancias para que puedan mantenerlo al tanto de su solicitud.

TIENE DERECHO A SER INFORMADO/A Y A PEDIR ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA

A lo largo del procedimiento de asilo puede pedir asesoría jurídica gratuita. Esto también incluye consejos jurídicos para ayudarlo/la a presentar la solicitud.

La asesoría jurídica implica que puede obtener consejos relativos a:

- sus derechos y deberes,
- los varios procedimientos,
- cuestiones jurídicas.

Puede solicitar informaciones y asesoría jurídica al Servicio de Extranjería a la hora del registro y la presentación de la solicitud.

También puede pedir asesoría jurídica en las Oficinas para Apoyo Jurídico (OAJ/ Bureaus voor Juridische Bijstand /BJB en neerlandés).

PUEDE PONERSE EN CONTACTO CON LA AGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) O CON OTRAS ORGANIZACIONES

En cada etapa del procedimiento de asilo puede ponerse en contacto y comunicarse con la ACNUR o sus organismos homólogos.

La ACNUR defiende los intereses y derechos de los solicitantes de protección internacional y los refugiados. La ACNUR y sus organismos homólogos también suministran informaciones y ayuda a los solicitantes.

Los datos de contacto de la ACNUR y las informaciones sobre el procedimiento de asilo, los encontrará en el sitio web de la ACNUR: https://help.unhcr.org/.

Asimismo, puede ponerse en contacto con otras organizaciones que suministren asesoría jurídico u otra forma de apoyo a los solicitantes.

¿ CUALES SON SUS DEBERES?

CUMPLA LAS LEYES DE ESTE PAÍS

QUÉDESE EN EL PAÍS DONDE SOLICITÓ LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Procure no desplazarse a otro país EU+. Tan sólo puede viajar a otro país EU+ bajo condición de haber obtenido una autorización previa de las instancias.

ASEGURE QUE LAS INSTANCIAS PUEDAN CONTACTARLO/LA Y CUMPLA CON LO ACORDADO

Tiene que acudir personalmente a todas citas a solicitud de las instancias. Tiene que llegar puntualmente. Si un motivo grave le impide cumplir algún acuerdo pactado, tiene que notificárselo cuanto antes a las instancias y aclarar el motivo.

COLABORE PLENAMENTE CON LAS INSTANCIAS

Cuando se lo solicite, tiene que:

- Suministrar sus datos personales.

- Presentar sus documentos de identidad. Si no dispone de ellos, explique entonces el porqué.

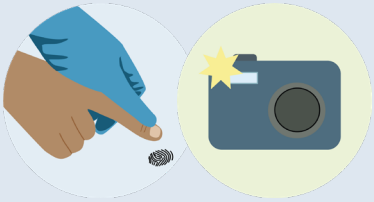

- Dejar que se tomen las huellas dactilares y una fotografía de su persona.

- presentar su solicitud en la fecha y el lugar indicados.
- Asegurar que acuda a la entrevista ante el Servicio de Extranjería y a la entrevista personal y responder a las preguntas hechas en la entrevista.

- Colaborar con las instancias gubernamentales, si quieren cachearlo/la o revisar sus pertenencias. Esto acontece solamente en caso de ser necesario y justificado. La instancia le aclarará los motivos del cacheo y de la revisión. Una persona del mismo sexo efectuará el cacheo y la revisión de una forma que no perjudique su dignidad.

CUENTE LA VERDAD

Lo que declara, resulta de gran importancia para la credibilidad de su solicitud. Por eso tiene que ser honesto/a y suministrar datos completos y correctos en cuanto a su identidad, familia, país de origen, los motivos por los que salió de su país de origen y por los que no desea regresar.

Puede que no se acuerde de todo, de forma que tal vez no pueda responder a todas las preguntas. En todo caso, no se invente ninguna respuesta, pero explique que ya no se acuerda.

SUMINISTRE LOS DATOS DE CONTACTO CORRECTO Y MANTÉNGASE DISPONIBLE

Las instancias tienen que ser capaces de contactarlo/la en cuanto a su solicitud de protección internacional.

Informe inmediatamente las instancias de cualquier cambio de dirección de residencia, dirección de correo electrónico o número de teléfono.

Recuerde que no podrá salir de Bélgica, mientras se tramite la solicitud.

Si beneficia de la acogida en un centro, no se le permite mudarse a otro lugar sin previa autorización de las instancias.

PRESENTE TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE CORROBOREN SU SOLICITUD ANTE EL SERVICIO DE EXTRANJERÍA

Si dispone de sus documentos de identidad, tiene que presentarlos cuanto antes.

Tiene que presentar todos los datos y documentos que puedan ayudar las instancias a examinar la solicitud o a determinar qué país carga la responsabilidad de encargarse de solicitud. Estos pueden consistir, entre otros, en el pasaporte, el acta de matrimonio, las cuartillas del matrimonio, la tarjeta de identidad militar, un certificado del vínculo laboral, un carné de afiliación a un partido político, certificados, informes judiciales o policíacos, fotografías y documentación médica o psicológica.

No debe proporcionar documentos que contengan meramente informaciones generales sobre su país de origen. Las instancias de asilo están enteradas de la situación en su país.

A la hora de presentar la solicitud, debe presentar todos los datos y documentos lo antes posible. Si no tiene los documentos a su disposición en el momento, debe entregarlos al CGRA apenas los haya recibido, si Bélgica es el país encargado de la tramitación de su solicitud de protección internacional.

Cuando sea posible, está obligado a presentar los documentos originales. No puede destruir ni tirar los documentos de identidad. No puede ocultar ningún documento. Si dispone de documentos falsificados, tendrá que presentar estos asimismo e indicar explícitamente que se trata de un documento falsificado.

Si cabe la posibilidad y no genera ningún riesgo, pídales a sus amigos o familiares que le envíen los documentos.

¿ QUÉ SUCEDE EN CASO DE INCUMPLIR SUS DEBERES?

SU PROCEDIMIENTO DE ASILO SERÁ TERMINADO

La solicitud se considerará **retirada o denegada**. Eso significa que podrá perder el estatuto de solicitante de protección internacional y todos los derechos correspondientes.

Esto acontece si se niega a:

- dispensar informaciones cuando se lo pida,
- dejar que se le tomen las huellas dactilares o que se tome una fotografía de su persona,
- suministrar la dirección suya,
- responder a las preguntas durante la entrevista personal.

Este sucederá asimismo en caso de que:

- no introduzca la solicitud dentro del plazo preestablecido sin motivo legítimo,
- no acuda a la entrevista personal sin motivo legítimo,
- no se apersone ante las instancias cuando se lo pida,
- no se quede en el sitio donde está obligado/a a quedarse,
- resulte imposible para las instancias comunicarse con usted,
- salga del país.

A lo largo del procedimiento de asilo, podrá en cualquier momento optar por retirar la solicitud, por ejemplo por haberse decidido a regresar a su propio país. En tal caso, perderá el estatuto de solicitante de protección internacional.

SE PODRÁN LIMITAR O TERMINAR ALGUNAS FORMAS DE SERVICIOS O APOYO DE ACOGIDA

En algunas situaciones, Fedasil podrá optar por limitar o terminar determinadas formas de servicios o apoyo de acogida.

Fedasil le informará por escrito en caso de que se hubiera tomado una tal decisión tras haber verificado la situación suya.

PODRÍA INFLUIR NEGATIVAMENTE EN EL EXAMEN DE LA SOLICITUD

Si suministra informaciones engañosas o incorrectas en cuanto a su identidad o su solicitud, o si destruye o falsea documentos, esto podría influir negativamente en el examen de la solicitud, así por ejemplo

- Se le podrá denegar la solicitud de protección internacional y probablemente no podrá acogerse a la protección internacional..

- La solicitud podría ser tramitada en el marco de un procedimiento de asilo fronterizo. (En tal caso, obtendrá más informaciones sobre el procedimiento).
- La solicitud podría ser tramitada de forma expedita. En tal supuesto, el plazo de tramitación de la solicitud se reduce a tres meses.
  También se podría aplicar el procedimiento expedito por otros motivos específicos. Las instancias le informarán y le brindarán explicaciones más extensas, si se le aplica el procedimiento expedito.

Si las instancias descubren posteriormente que no haya contado la verdad, también cabe la posibilidad de retirar la protección internacional.

SI LO PRECISA, OBTENDRÁ UNA ASISTENCIA ESPECIAL

Si tiene necesidad especiales, tiene que notificárselo lo antes posible a las instancias. Estas necesidades pueden deberse a distintas circunstancias, como un embarazo, una enfermedad o experiencias de violencia psicológica, física o sexual.

Las instancias examinarán su situación y podrán ofrecerle un apoyo complementario a fin de facilitar su participación en el procedimiento de asilo. Así, por ejemplo, podrán asignarle personal especializado al caso suyo o ajustar la duración del procedimiento de asilo.

¿ Y SI QUISIERA REGRESAR A SU PAÍS?

En cualquier etapa del procedimiento de asilo podrá optar por regresar voluntariamente a:

- su propio país o
- un país de tránsito u otro país tercero, si tiene derecho a tal.

Si opta por el regreso voluntario, se terminará el procedimiento de asilo y ya no tendrá el derecho a la residencia en Bélgica. Si desea anular la solicitud de protección internacional antes de que el procedimiento se haya finalizado, tendrá que rellenar un formulario a tales efectos, que encontrará en el sitio web del CGRA: **www.cgvs.be/nl/formulieren/verklaring-afstand-van-het-verzoek-om-internationale-bescherming**

Si desea regresar voluntariamente, póngase en contacto con Fedasil a través de **https://www.vrijwilligeterugkeer.be/en-gb**. Podrá obtener asistencia y apoyo para un regreso seguro y legal.

Asimismo, podrá adquirir informaciones relativas al regreso voluntario del los asesores ICAM del Servicio de Extranjería.

ACUSE DE RECIBO DE LAS INFORMACIONES

Un colaborador le ´pedirá que acuse recibo de estas informaciones.

Si no ha comprendido algo o se queda con alguna duda, se le invita a plantear las preguntas correspondientes.

LAS INSTANCIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El Comisariado General para los Refugiados y Apátridas (Commissariaat-Generaal voor de Vluchtelingen en de Staatlozen/CGRA)

Ernest Blerotstraat 39

1070 BRUSSEL

T 02 205 51 11

Sitio web: **www.cgvs.be/nl/contactinfo**

- *El análisis de las solicitudes de protección internacional*
- *La emisión de certificado y documentos del Registro Civil a los refugiados y apátridas reconocidos.*

El Servicio de Extranjería (Dienst voor Vreemdelingenzaken/ DVZ)

Pachecolaan 44

1000 BRUSSEL

T 02 488 80 00

Correo electrónico: **infodesk@ibz.fgov.be**

Sitio web: **https://dofi.ibz.be/nl/contact**

- *Acceso al territorio nacional, la residencia, el establecimiento y la expulsión de extranjeros en Bélgica.*
- *La protección internacional: el registro de la solicitud de protección internacional y la determinación del país miembro encargado de la tramitación del expediente*

LAS INSTANCIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El Consejo de lo Contencioso Extranjero (Raad voor Vreemdelingenbetwisting/RvV)

Laurentide Gaucheretstraat 92-94

1030 BRUSSEL

T 02 791 60 00

F 02 791 62 26

Correo electrónico: **info.rvv-cce@ibz.fgov.be**

Sitio web: **www.rvv-cce.be**

- *Los recursos de apelación en contra de las decisiones emitidas por el Servicio de Extranjería y el Comisariado General para los Refugiados y Apátridas*

Fedasil

Kartuizersstraat 21

1000 BRUSSEL

T 02 213 44 11

F 02 213 44 22

Correo electrónico: **info@fedasil.be**

Sitio web: **www.fedasil.be**

- *La acogida y asistencia para los solicitantes de la protección internacional*
- *La coordinación y el apoyo para el regreso voluntario*

Centro de registro Fedasil

Passendalestraat 2

1000 BRUSSEL

T 02 793 82 40

Este folleto sirve exclusivamente a título informativo y no crea por sí mismo ni derechos ni deberes. El cuerpo del texto ha sido redactado por la Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE), y la AAUE tan solo autoriza los estados miembros de la UE a reproducir y modificar este folleto.

La AAUE no asume ninguna responsabilidad por la exactitud, el contenido, la exhaustividad, la legalidad o la fiabilidad de las informaciones que incorporen los estados miembros de la UE u otros terceros responsables a este folleto.

La AAUE o personas que actúen en nombre de la AAUE no asumen ninguna responsabilidad por el uso que se pueda hacer de las informaciones contenidas en este folleto.

© La Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE), 2026

Publications Office of the European Union

ISBN 000-00-00-00000-0
doi: 00.0000/0000000
AA-00-00-000-NL-C